

# RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000184-2024/SUNAT

## CONFORMA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN DEL PLIEGO 500101 SUNAT -ENTE CAPTADOR Y DESIGNA AL ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO

Lima, 23 de septiembre de 2024

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N.º 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N.º 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de Acumulación (o Devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N.º 016-2023-EF/51.01, se aprueban disposiciones para la aplicación de las NICSP en la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N.º 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", cuyo objeto es establecer los lineamientos generales para

el proceso de transición a las NICSP en las entidades del Sector Público que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, según los subnumerales 5.2.4 y 5.2.5 del numeral 5.2 de la citada directiva la fecha de adopción de las NICSP es el 1 de enero de 2024 y el periodo de transición comprende un máximo tres (3) años contados desde la mencionada fecha;

Que, asimismo, el subnumeral 5.2.6 del numeral 5.2 de la referida directiva establece que las acciones para llevar a cabo la transición a las NICSP en las entidades adoptantes se ejecutan de acuerdo con el instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras normas de transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que el subnumeral 4.1.1 del Instructivo N.º 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado con Resolución Directoral N.º 005-2024-EF/51.01, dispone que el titular a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, de igual forma, el subnumeral 4.1.2 del citado instructivo establece que el titular designa mediante resolución al personal que estará a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

Que, asimismo, el subnumeral 4.2.1 del citado instructivo señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones que están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, al respecto, el subnumeral 4.2.2 del citado instructivo indica que la CET debe estar conformada obligatoriamente por un representante del titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad;

Que, por otro lado, el numeral 3.4 del Instructivo N.º 002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables con fines de la Preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado con Resolución Directoral N.º 006-2024-EF/51.01, indica que el diagnóstico de brechas es elaborado por única vez y está a cargo de los equipos de trabajo según disponga la CET, incluyendo sus niveles descentralizados u operativos;

Que, según el subnumeral 3.1.1 del Instructivo N.º 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, aprobado con Resolución Directoral N.º 007-2024-EF/51.01, la preparación de la información financiera se efectúa aplicando las NICSP, la cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP;

Que, por consiguiente, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, resulta necesario la conformación de la CET de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, así como designar al responsable del seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP;

En uso de la facultad conferida por el inciso m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. – Conformación**

Conformar la Comisión Especial de Transición (CET) del Pliego 500101 – Ente Captador al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), la cual estará integrada por:

- a) Clariza Olivera Villegas, como representante del Titular del Pliego.
- b) El Intendente Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas.
- c) El Jefe de la División de Contabilidad de Ingresos.
- d) Los supervisores de la División de Contabilidad de Ingresos.

### **Artículo 2. – Funciones de la CET**

La Comisión Especial de Transición del Pliego 500101 SUNAT - Ente Captador ejerce las funciones establecidas en el subnumeral 4.2.4 del numeral 4.2 del Instructivo N.º 001-2024-EF/51.01, “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 005-2024-EF/51.01.

### **Artículo 3. – Seguimiento**

Designar al Gerente Financiero de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas como responsable de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP en la SUNAT.

### **Artículo 4. – Equipos de Trabajo**

Disponer que la Comisión Especial de Transición de la SUNAT del Pliego 500101 – Ente Captador de acuerdo con sus funciones, organice y disponga a nivel de cada Unidad Ejecutora del Pliego SUNAT, los equipos de trabajo que permitan llevar a cabo la referida transición.

### **Artículo 5. - Vigencia**

La Comisión Especial de Transición del Pliego 500101 SUNAT - Ente Captador tendrá vigencia mientras la entidad se encuentre en transición al Marco NICSP.

### **Artículo 6. - Facilidades de participación y acceso a la información**

Disponer que todas las unidades de organización de la SUNAT brinden las facilidades necesarias para la participación y el acceso a la información a la Comisión Especial de Transición del Pliego 500101 SUNAT - Ente Captador.

**Artículo 7. - Notificación**

Notificar la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 500101 SUNAT - Ente Captador y al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

**GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**